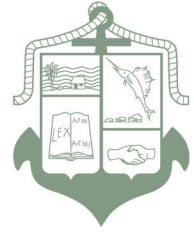




*Puerto  
Vallarta*

NUESTRO PUERTO  
**RENACE**



**AÑO 2 • NÚMERO 27 • EXTRAORDINARIA**

# **GACETA MUNICIPAL • PUERTO VALLARTA**

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

**GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**



**Gaceta Municipal**  
**Puerto Vallarta, Jalisco**

Órgano Oficial de Comunicación del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco.  
**27 DE MARZO DE 2026**  
**Año 2, Número 27**

Editorial:  
H. Ayuntamiento Constitucional  
de Puerto Vallarta, Jalisco.

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL**

**Arq. Luis Ernesto Munguía González**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**Médico José Francisco Sánchez Peña**  
SÍNDICO

REGIDORES

C. Marcia Raquel Bañuelos Macías  
Lic. Karla Alejandra Rodríguez González  
Lic. Arnulfo Ortega Contreras  
C. Erika Yesenia García Rubio  
Lic. Christian Omar Bravo Carbajal  
Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura  
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas  
Lic. María Magdalena Urbina Martínez  
Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana  
C. Micaela Vázquez Díaz  
C. Felipe Aréchiga Gómez  
C. María de Jesús López Delgado  
Ing. Luis Jesús Escoto Martínez  
L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia



**PUERTO  
VALLARTA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO  
RENAACE**



**Puerto  
Vallarta**

RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN

Abg. José Juan Velázquez Hernández  
Secretario General

Lic. Brenda Jazmín Beltrán Anaya  
Director de Comunicaciones

Samuel Alonso Ruelas Aguilar  
Diseño Gráfico

# ÍNDICE

## 04

Acuerdo de Ayuntamiento número **0501/2026**, mediante el cual se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento del Premio Municipal “Juventud Renace 2026”.

## 9

Convocatoria al Premio Municipal “Juventud Renace 2026”.

## 14

Promulgación del Acuerdo de Ayuntamiento número **0526/2026**, mediante el cual se aprueban las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones a las partidas, 211, 216, 221, 254 y 261, del capítulo 2000, 311,325, 337 347 y 382, 399 del capítulo 3000, 445, del capítulo 4000 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis.



**Secretaría  
General**

Secretaría General  
Pleno 0508/2026  
Punto 8.1  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de  
fecha 18 de Marzo del  
2026

**Arq. Luis Ernesto Munguía González**

Presidente Municipal

**Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián**

Tesorero Municipal

**Lic. Brenda Jazmín Beltrán Anaya**

Directora de Comunicaciones

**Lic. Herova del Carmen Olmos Pérez**

Directora de Juventudes

**Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura**

Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura y Derechos Culturales.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 18 dieciocho de Marzo del 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con el dictamen emitido por la Comisiones Edilicias Permanentes de Cultura y Derechos Culturales; Hacienda y Cuenta Pública; Juventudes; y Participación Social y Organización Comunitaria; que resuelve la iniciativa de acuerdo edilicio mediante la cual se propone la aprobación de la Convocatoria del Premio Municipal “Juventud Renace 2026”; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 0501/2026**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la Convocatoria para el otorgamiento del Premio Municipal “Juventud Renace 2026”. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA. JALISCO  
PRESENTE:**

Los suscritos integrantes de las comisiones edilicias permanentes de **CULTURA Y DERECHOS CULTURALES; HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA; JUVENTUDES; y PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipales del Estado de Jalisco, las diversas 71 fracciones I, VIII, XI y XV, 77 fracción II, 78 fracción II, 79, 86, 89, y 93 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el siguiente

**DICTAMEN:**

**Que resuelve la iniciativa de acuerdo edilicio 357/2025, mediante la cual se propone la aprobación de la Convocatoria del Premio Municipal “Juventud Renace 2026”**

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la importancia y relevancia del presente asunto, a continuación, me permito hacer referencia de los siguientes:



Independencia 123, Col. Centro. 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 Ext. 11311227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría  
General**

#### ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día **05 de noviembre del año 2025**, se dio cuenta al pleno, de la **iniciativa de acuerdo edilicio** presentada por su servidora, en colaboración con la **Lic. Herova del Carmen Olmos Pérez**, en su carácter de Directora de Juventudes del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco mediante la cual **se propone la aprobación de la convocatoria para el otorgamiento del Premio Municipal "Juventud Renace 2026"**.

2.- Derivado de lo anterior, el titular de la secretaria general del Ayuntamiento suscribió el **acuerdo edilicio número 357/2025**, mediante el cual se informa en vías de notificación lo descrito en el punto que antecede.

En consecuencia, estas comisiones edilicias, en nuestra calidad de convocante y coadyuvantes respectivamente, en cumplimiento a lo aprobado por el pleno del ayuntamiento nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de acuerdo edilicio que nos fue turnada para efectos de su análisis y dictaminación, en términos de lo previsto por el artículo 117, del reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

##### I. DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO.

El artículo 115 fracción II, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposición administrativa de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen los servicios de su competencia.

En coordinación con lo anterior, La **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco**, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida en el congreso del estado los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En este orden, el numeral 37 fracción II, de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, contempla como parte de las obligaciones del ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos. Bando de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

De conformidad al artículo 27, de la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, señala que el ayuntamiento Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberá funcionar mediante comisiones.

Consecuentemente, en lo que refiere en el arábigo 1, fracción IV y 28 de la **Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco**, establece la obligación de los municipios de promover mecanismos de reconocimiento, participación e inclusión de las juventudes, garantizando el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, accesibilidad y justicia social.

Bajo este tenor, el artículo 71, del **Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco**, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones I, VIII, XI y XV, a las comisiones de **CULTURA Y DERECHOS CULTURALES; HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA; JUVENTUDES; y PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA** respectivamente.

Al respecto, el artículo 77 fracción II, del ordenamiento municipal previamente citado, establece como una obligación de las comisiones el recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría  
General**

De igual manera, los diversos 79, 86, 89, y 93, del reglamento del gobierno municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece las atribuciones en lo particular que le corresponde a cada una de las comisiones participantes en el presente dictamen.

## II. ANALISIS DE LA INICIATIVA

### OBJETO

1.- La iniciativa materia del presente dictamen, tiene por objeto que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la convocatoria del premio “**juventud renace 2026**” como un mecanismo institucional de reconocimiento, acompañado de un estímulo económico, dirigido a las juventudes Vallartenses que se hayan distinguido de manera relevante por sus actos, obras, proyectos o trayectoria en beneficio del municipio; El premio se dividirá en dos modalidades: **juvenil (12 a 18 años)** y **Superior (19 a 29 años)**, permitiendo una evaluación equitativa según el desarrollo de cada rango de edad.

El premio no reviste carácter meramente honorífico, toda vez, además del reconocimiento público y la entrega del diploma correspondiente, contempla la entrega de un estímulo económico por la cantidad de **\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por cada una de las categorías establecidas**, constituyéndose como un incentivo tangible que reconoce el esfuerzo, la constancia y el impacto social del trabajo realizado por las personas galardonadas.

2.- Las Comisiones edilicias dictaminadoras consideramos que **los mecanismos de reconocimiento institucional acompañados de estímulos económicos fortalecen de manera significativa las políticas públicas municipales dirigidas a las juventudes**, al incentivar la continuidad de proyectos sociales, académicos, culturales, deportivos, ambientales y de emprendimiento, además de promover la participación activa de las y los jóvenes en la vida pública del municipio.

Este tipo de instrumentos ha sido implementado de manera exitosa en otros municipios del país, tales como **Mazatlán, Sinaloa; León, Guanajuato; y Benito Juárez, Quintana Roo**, donde los Ayuntamientos han institucionalizado premios juveniles con reconocimiento público y estímulos económicos como parte de sus estrategias para fomentar el liderazgo juvenil, la corresponsabilidad social y el desarrollo comunitario.

3.- En el caso en particular de Puerto Vallarta, resulta relevante destacar que las políticas públicas orientadas a las juventudes han generado impactos sociales cuantificables, beneficiando a más de diecinueve mil jóvenes mediante acciones de prevención, capacitación, emprendimiento, participación comunitaria y desarrollo integral, lo cual evidencia la pertinencia de fortalecer instrumentos institucionales que reconozcan y visibilicen el talento juvenil local.

En ese sentido, **la aprobación del premio “Juventud Renace 2026”** se configura como una acción complementaria que **potencia el alcance de las políticas públicas existentes**, al convertir a las personas galardonadas en referentes positivos e inspiradores para otras juventudes de nuestro municipio.

4.- La convocatoria propuesta se encuentra alineada a los principios establecidos en la **Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco**, así como los lineamientos promovidos a nivel estatal por el Instituto Jalisciense de la Juventud, incorporando un enfoque de **derechos humanos, igualdad sustantiva y perspectiva de género**, mediante criterios claros de evaluación y la previsión para resolver casos no contemplados.

5.- Por lo que respecta al estímulo económico previsto en la convocatoria, estas comisiones edilicias hacemos constar *se encuentra en proceso de respuesta a la solicitud formal de información dirigido al tesorero municipal*, emitida el día 09 nueve de febrero mediante el oficio con número de folio **SLRG/MLCV/444/2026**, a efecto de conocer la partida presupuestal específica, y en su caso, la suficiencia presupuestaria correspondiente para la entrega de los estímulos económicos señalados.

Sin embargo, resulta necesario precisar que el día 25 veinticinco de febrero, se sostuvo un dialogo con el titular de la tesorería municipal y un servidor, en donde el Lic. Hugo Robles, quien me confirmo de la existencia presupuestaria dentro de la **partida 441** para realizar la erogación de los



**Puerto  
Vallarta**

**Secretaría  
General**

estímulos económicos propuestos en la presente convocatoria, esperando a la fecha, la contestación mediante oficio para la oficialización de lo referido.

En consecuencia, se estima jurídicamente viable que la aprobación de la convocatoria **quede condicionada a la existencia de suficiencia presupuestal** debidamente acreditada, o bien, a la determinación administrativa que para tal efecto emita la autoridad competente, sin que ello afecte el objeto ni la finalidad del premio.

6.- Derivado del estudio, análisis y revisión técnica de la iniciativa de origen y de la convocatoria propuesta, la comisión edilicia dictaminadora y coadyuvantes, realizamos **diversas adecuaciones y precisiones** al documento originalmente presentado, con la finalidad de fortalecer su claridad normativa, certeza jurídica, viabilidad administrativa y correcta ejecución, **sin alterar el objeto ni la finalidad esencial del premio.**

Entre las principales modificaciones y ajustes realizados, destacan las siguientes:

a) **Precisión del carácter del premio**, contemplando un estímulo económico diferenciado: para la **Modalidad Superior**, un monto fijo por cada una de las categorías establecidas en la presente convocatoria; y para la **Modalidad Juvenil**, un fondo integrado por las aportaciones voluntarias gestionadas ante cada una de las regidurías integrantes de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, cantidad que deberá dividirse a partes iguales entre cada uno de los ganadores, además del reconocimiento y/o diploma correspondiente.

b) **Ajustes a la calendarización del proceso**, con el objeto de otorgar plazos razonables para el registro, evaluación de candidaturas, deliberación del jurado, notificación de personas ganadoras y organización del evento de premiación, garantizando un desarrollo ordenado y transparente del procedimiento.

c) **Fortalecimiento de la certeza jurídica**, mediante identificación clara de las autoridades responsables del proceso, así como la inclusión de disposiciones que facultan a la Dirección de Juventudes, en coordinación con la comisión edilicia correspondiente, para resolver los casos no previstos en la convocatoria.

d) **Incorporación expresa de un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y perspectiva de género**, estableciendo que toda interpretación, evaluación y resolución derivada de la convocatoria deberá realizarse bajo dichos principios.

e) **Precisión del tratamiento de la información y documentación presentada**, reforzando el carácter confidencial de los expedientes y materiales remitidos por las personas participantes.

f) **Vinculación del estímulo económico** con la suficiencia presupuestal, dejando establecido que la entrega del recurso se sujetará a la validación correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, conforme a la normativa aplicable.

Las modificaciones antes señaladas **no alteran el contenido sustantivo de la iniciativa**, sino que constituyen mejoras técnicas y operativas que garantizan su correcta implementación y su apego al marco jurídico municipal vigente.

Por todo lo anteriormente expuesto, estas comisiones edilicias consideran pertinente emitir el presente dictamen en sentido **AFIRMATIVO**, al considerar que la aprobación de la convocatoria del premio **“Juventud Renace 2026”** se encuentra debidamente sustentada en el marco jurídico aplicable, resulta socialmente pertinente y contribuye al fortalecimiento de las políticas públicas dirigidas a las juventudes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDOS:

**PRIMERO.-** El H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, **APRUEBA** la convocatoria para el otorgamiento del Premio **“Juventud Renace 2026”**, en los términos y condiciones establecidas en el documento anexo, el cual forma parte integral del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la **Dirección de Juventudes** en coordinación con la dirección de comunicaciones del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, para que lleven a cabo la



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría  
General**

difusión de la convocatoria, la recepción de candidaturas, la integración de expedientes y el desarrollo del proceso de selección, conforme a lo establecido en la convocatoria aprobada.

**TERCERO.-** Se instruye a la **Tesorería Municipal** para que, realice las acciones administrativas necesarias para la erogación del recurso de **\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)**, de la partida presupuestaria **441** destinados a cubrir el estímulo de **\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n)** para cada una de las seis categorías de la **modalidad superior (19 a 29 años)**. Dicha erogación queda sujeta a la suficiencia presupuestal validada por el titular de la Tesorería.

**CUARTO. –** Se faculta a la **Dirección de Juventudes**, en coordinación con la **titular de la Comisión Edilicia de Cultura y Derechos Culturales**, para resolver los casos no previstos en la convocatoria, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos, el principio de igualdad sustantiva y la perspectiva de género.

**QUINTO. -** Se instruye a la **Dirección de Juventudes** del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, para que, hasta la conclusión del periodo constitucional de la presente administración municipal, implemente las acciones necesarias para la realización de una segunda edición del premio municipal **"Juventud Renace"**, promoviendo su consolidación como un instrumento permanente de reconocimiento al talento juvenil del municipio, sujetándose en todo momento a la disponibilidad y suficiencia presupuestal que determine la autoridad correspondiente.

**SEXTO. -** Se instruye al **Secretario General** del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para que realice la publicación íntegra de la convocatoria del premio **"Juventud Renace 2026"** en la Gaceta Municipal, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente: Puerto Vallarta, Jalisco a 03 de marzo del 2026. Los C.C. Integrantes de las Comisiones Edilicias de Cultura y Derechos Culturales; Hacienda y Cuenta Pública; Juventudes; y Participación Social y Organización Comunitaria. (Rúbrica) Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Presidenta de la comisión edilicia permanente de Cultura y Derechos Culturales; Colegiada en la comisión edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidora C. Erika Yesenia García Rubio, Presidenta de la comisión edilicia de Juventudes; Colegiada de la comisión edilicia de cultura y derechos culturales; (Rúbrica) Regidora Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor colegiado de la comisión edilicia permanente de Cultura y Derechos Culturales; Colegiado en la comisión edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; Colegiado en la comisión edilicia de Juventudes; (Rúbrica) Regidora C. María de Jesús López Delgado, Colegiada de la comisión edilicia de cultura y derechos culturales; Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Colegiado de la Comisión edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; Colegiado de la comisión Edilicia de Juventudes; Regidor C. Christian Omar Bravo Carvajal, Colegiada de la comisión edilicia Hacienda y Cuenta Pública; Colegiado de la comisión edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria; (Rúbrica) Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Colegiada de la comisión edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; Colegiada de la comisión edilicia de juventudes; Regidora C. Micaela Vázquez Díaz, Colegiada de la comisión edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidora Mtra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Colegiada de la comisión edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidora Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Presidenta de la comisión edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria, Colegiada de la comisión edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; Regidora Lic. Melissa Marlene Madero Plascencia, Colegiada de la comisión edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; Colegiada de la comisión edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria; Regidor Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Colegiado de la comisión edilicia de hacienda y cuenta pública; Regidora C. Felipe Aréchiga Gómez, Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública.

**Notifíquese.-**

**A T E N T A M E N T E**  
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de Marzo de 2026

Abg. José Juan Velázquez Hernández  
Secretario General

C.o.p. Expediente



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx

## CONVOCATORIA AL PREMIO JUVENTUD RENACE 2026

El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, a través de la Dirección de juventudes, convoca a las personas jóvenes de entre 12 y 29 años, así como a las instituciones y a la ciudadanía en general, para que postulen a las personas candidatas que se hayan distinguido por su trayectoria ejemplar, actos o proyectos destacados realizados en el municipio durante el año inmediato anterior o el año en curso. Se invita a participar a quienes han sobresalido por su impacto positivo, liderazgo y compromiso social en las siguientes distinciones: Logro Académico o Científico, Logro Deportivo, Expresión Artística y Cultural, Innovación Emprendedora, Derechos Humanos y Compromiso Social y Protección al Medio Ambiente.

El otorgamiento del **Premio Juventud Renace 2026**, se ajustará a lo establecido en las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.- Del objeto y propósito:** La presente convocatoria tiene como objetivo reconocer, estimular y visibilizar a las personas jóvenes Vallartenses que, por su conducta, dedicación, actos, obras o proyectos, se hayan distinguidos de manera relevante durante el periodo de esta administración pública municipal.

El **Premio Juventud Renace 2026**, busca resaltar la importancia de las juventudes como agentes de cambio en el desarrollo social, cultural, económico y ambiental de Puerto Vallarta. Se premiará a quienes representen un ejemplo de superación personal o de progreso para la comunidad en las categorías que se describen en la base segunda de la presente convocatoria.

En el otorgamiento de estas distinciones, se garantizará la igualdad de oportunidades y se valorará el impacto de las trayectorias en la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y con perspectiva de justicia social.

**SEGUNDA. – De la participación y elegibilidad:** Podrán postularse al premio juventud renace 2026, todas las personas **jóvenes de entre 12 a 29 años de edad**, que cumplan con los criterios de residencia. Para asegurar una competencia justa y equitativa, cada una de las seis categorías de premiación se dividirá en dos rangos de edad:

- Modalidad Juvenil:** De 12 a 18 años cumplidos.
- Modalidad Superior:** De 19 a 29 años cumplidos.

Las personas interesadas podrán participar en cualquiera de las siguientes categorías, las cuales serán evaluados bajo criterios diferenciados según el desarrollo y contexto de cada rango de edad:

**I.- LOGRO ACADÉMICO O CIENTÍFICO:** Se reconoce a la persona joven que posea una trayectoria académica ejemplar y destaque por su dedicación académica ejemplar o por su dedicación al conocimiento. Los rubos a evaluar incluyen:

**1.- Modalidad Juvenil:** Se valorará el desempeño escolar sobresaliente, la participación en concursos de conocimiento o proyectos de iniciación científica en el ámbito educativo.

**2.- Modalidad Superior:** Se evaluará la trayectoria en investigación, publicaciones académicas, labor docente y el desarrollo de propuestas tecnológicas que aporten de manera probada el campo de la ciencia.

**II.- LOGRO DEPORTIVO:** A la persona joven que destaque en cualquier disciplina deportiva y cuyo desempeño sea reconocido por su constancia y calidad a nivel local, nacional o internacional, debiendo demostrar lo siguiente:

**1.- Modalidad Juvenil:** El enfoque será la disciplina y el impacto de su práctica deportiva

como un motivo de inspiración y progreso para sus pares (jóvenes adolescentes) y comunidad escolar.

**2.- Modalidad Superior:** Se evaluará una carrera deportiva constante que contribuya a enriquecer el acervo deportivo del municipio a través de logros en niveles estatales, nacionales o internacionales.

**III.- EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL:** Se otorga por las contribuciones realizadas en las diversas manifestaciones del arte, la cultura y las tradiciones bajo las siguientes vertientes:

**1.- Modalidad Juvenil:** Se reconocerá el talento emergente y la participación activa en actividades que fortalezcan la identidad cultural comunitaria.

**2.- Modalidad Superior:** Se evaluará la trayectoria artística profesional, la creación de obras con impacto en el acervo cultural local y la enseñanza en técnicas tradicionales o nuevas propuestas estéticas.

**IV.- INNOVACIÓN EMPRENDEDORA:** Esta distinción reconoce a las personas jóvenes que lideran proyectos con un enfoque innovador y espíritu de productividad. Conforme a las siguientes variantes:

**1.- Modalidad Juvenil:** Se evaluará la creatividad y el liderazgo en proyectos o ideas de negocio que demuestren una cultura emprendedora inicial.

**2.- Modalidad Superior:** Se evaluará la viabilidad, rentabilidad y sustentabilidad de unidades de producción, así como la transferencia tecnológica que fortalezca la planta productiva del municipio.

**V.- DERECHOS HUMANOS Y COMPROMISO SOCIAL:** Se reconoce a quienes realicen acciones en beneficio de la comunidad Vallartense, especialmente hacia grupos en situación de vulnerabilidad, conforme a lo siguiente:

**1.- Modalidad Juvenil:** Se premiará la participación en programas o proyectos de solidaridad social y el fomento de valores ciudadanos de respeto y solidaridad en su entorno.

**2.- Modalidad Superior:** Se evaluará el liderazgo en la gestión de proyectos sociales, la colaboración técnica en situaciones de desastre y la generación de soluciones específicas para mejorar la calidad de vida en la comunidad.

**VI.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE:** Reconocimiento a proyectos o actividades que fomentan de manera activa la sostenibilidad y el cuidado del entorno natural, acorde a las siguientes variantes:

**1.- Modalidad Juvenil:** Se valorarán las acciones de concientización, rescate y uso racional de recursos naturales en el ámbito local y escolar.

**2.- Modalidad Superior:** Se evaluará la gestión ambiental técnica, el control y el tratamiento de residuos, y la repercusión de infraestructura bajo regulaciones vigentes.

**VII.- DIVERSIDAD SEXUAL:** Se reconoce a las personas jóvenes que realicen acciones destacadas en defensa y visibilización de los derechos de diversidad sexual y de género conforme a lo siguiente:

**1.- Modalidad Juvenil:** Se premiará la participación a quienes realicen acciones destacadas en defensa y visibilización de los derechos de diversidad sexual y de género.

**2.- Modalidad Superior:** Se evaluará el liderazgo a quienes realicen acciones destacadas en defensa y visibilización de los derechos de diversidad sexual y de género.

La **Dirección de Juventudes** será la instancia encargada de validar el cumplimiento de estos requisitos, promoviendo en todo momento la participación equitativa de mujeres y hombres, así como de grupos históricamente vulnerados, para asegurar una representación diversa de las juventudes Vallartenses.

#### REQUISITOS:

Para participar en el **“PREMIO JUVENTUD RENACE 2026”**, las personas interesadas deberán cumplir con los siguiente:

- 1.- Edad:** Tener entre 12 y 29 años de edad cumplidos al momento del cierre de la presente convocatoria.
- 2.- Identidad y residencia:** Ser originario de Puerto Vallarta o residente con una antigüedad mínima de 3 años de residencia efectiva y comprobable en el municipio.
- 3.- Mérito:** Haber destacado de manera sobresaliente en alguna de las categorías mencionadas en la base segunda de esta convocatoria.
- 4.- No haber sido galardonado:** No haber recibido el Premio Juventud Renace en ediciones anteriores.
- 5.- Modalidades de Postulación:** las candidaturas podrán ser presentadas de manera individual, o a través de instituciones educativas, asociaciones civiles, u organismos públicos y privados.

#### DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

El registro se realizará exclusivamente de manera digital a través del formulario de Google oficial, adjuntando la siguiente documentación en formato PDF:

- Solicitud de registro:** Formato oficial debidamente llenado.
- Currículum Vitae con evidencias:** Extensión máxima de 10 cuartillas que incluyan pruebas documentales (constancias, materiales bibliográficos, gráficos o testimoniales) que acrediten los méritos de la persona postulante.
- Identificación:** Copia de identificación oficial con fotografía o acta de nacimiento en caso de ser menor de edad.
- Comprobante de domicilio:** Recibo de luz, agua, Telmex, cable etc., no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Carta de exposición de motivos:** Escrito libre donde se detallen las razones de la postulación, con un máximo de 2 dos cuartillas.
- Video de presentación:** Grabación con una duración máxima de 90 segundos donde la persona postulante explique su trayectoria y el impacto de su labor.
- Carta abal:** En caso de ser una postulación por terceros, se deberá incluir una carta firmada por la institución u organismo que respalde dicha propuesta.
- Carta de permiso:** Para la modalidad juvenil siempre y cuando el candidato sea un menor de edad, se deberá incluir una carta permiso firmada por el padre, madre o tutor, avalando la postulación.

#### PROCESO DE SELECCIÓN:

El proceso para determinar a las personas galardonadas se llevará a cabo de manera transparente e imparcial, dividiéndose en las siguientes etapas:

##### 1.- Validación Técnica y Administrativa:

Una vez recibidas las candidaturas, la **Dirección de Juventudes** verificará que las personas postulantes reúnan los requisitos de edad, residencia y documentación completa establecidos en esta convocatoria. Solo serán integrados los expedientes que cumplan con la totalidad de los requisitos en tiempo y forma.

##### 2.- Integración de la instancia evaluadora:

Se conformará una instancia evaluadora de manera paritaria, integrado por especialistas de reconocido prestigio, representantes de la sociedad civil, instituciones educativas y autoridades municipales, quienes analizarán los expedientes y videos de trayectoria para emitir un fallo fundamentado.

### 3.- Criterios de evaluación:

La evaluación de las candidaturas se realizará de manera individualizada, considerando los siguientes rubros:

- **Trayectoria y logros comprobables:** Consistencia y veracidad de las evidencias presentadas.
- **Innovación y creatividad:** Originalidad de las propuestas o proyectos realizados.
- **Impacto social, cultural o ambiental:** Beneficio tangible generado en la comunidad de Puerto Vallarta.
- **Proyección futura:** Potencial de crecimiento y sostenibilidad del trabajo realizado.
- **Carácter inspirador:** Capacidad de la persona postulante para motivar a otras juventudes.
- **Perspectiva de igualdad:** Se valorarán positivamente las trayectorias que promuevan la equidad de género o la inclusión de grupos vulnerables.

### 4.- Dictamen final:

La instancia evaluadora otorgará el premio a una sola persona por categoría. **El fallo será inapelable** y se hará constar en un acta debidamente firmada por sus integrantes.

### DE LA PREMIACIÓN Y LOS ESTIMULOS:

El gobierno Municipal de Puerto Vallarta, a través de la Dirección de Juventudes, otorgará a las personas que resulten ganadoras en cada una de las seis categorías los siguientes incentivos:

**1.- Reconocimiento oficial:** Entrega de un reconocimiento o diploma de honor firmado por la persona titular de la Presidencia Municipal, la regidora o regidor presidente de la comisión edilicia de Cultura y Derechos Culturales, la regidora o regidor presidente de la comisión edilicia de Juventudes y la persona titular de la Dirección de Juventudes.

### 2.- Estímulo económico:

- **Modalidad Juvenil (12 a 18 años):** Un incentivo equivalente al fondo acumulado derivado de las aportaciones voluntarias que para tal efecto se gestionen ante cada una de las regidurías, cantidad que deberá dividirse en partes iguales entre los ganadores de cada una de las seis categorías de dicha modalidad.
- **Modalidad Superior (19 a 29 años):** Un incentivo monetario por la cantidad de **\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)** por cada una de las seis categorías de esta modalidad.

**3.- Difusión y visibilidad:** Promoción de la trayectoria, obra o proyecto de las personas galardonadas a través de los canales de comunicación institucionales, prensa local y redes sociales del H. Ayuntamiento, con el fin de visibilizar su impacto como referentes positivos para la juventud vallartense.

### CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA:

Para asegurar la transparencia y la correcta organización del **Premio Juventud Renace 2026**, se establece el siguiente cronograma:

- **Apertura de la convocatoria:** 06 de abril del 2026
- **Periodo de registro y recepción de documentos:** del 06 de abril al 05 de mayo del 2026.
- **Etapas de validación administrativa:** del 06 de mayo al 08 de mayo del 2026.
- **Periodo de evaluación de la instancia evaluadora:** del 11 de mayo al 15 de mayo del 2026.
- **Notificación a las personas galardonadas:** 18 de mayo del 2026.
- **Ceremonia de premiación:** 23 de mayo del 2026.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** – La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

**SEGUNDO.** – Los casos no previstos o situaciones excepcionales no contempladas en las presentes bases serán resueltos de manera conjunta por la Dirección de Juventudes y la Comisión Edilicia de Cultura y Derechos Culturales, actuando en pleno respeto a los derechos humanos y el principio de igualdad.

**TERCERO.** – Se faculta a la Dirección de Juventudes para realizar los ajustes logísticos necesarios que garanticen la realización del evento de premiación bajo condiciones de inclusión y seguridad para todas las personas asistentes.



Presidencia

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 veintiséis de Marzo de 2026 dos mil veintiséis tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **0526/2026**, las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones a las partidas, 211, 216, 221, 254 y 261, del capítulo 2000, 311,325, 337 347 y 382, 399 del capítulo 3000, 445, del capítulo 4000; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

**ACUERDO N° 0526/2026**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría absoluta de Votos en lo General y en lo Particular**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 01 una abstención, las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones a las partidas, 211, 216, 221, 254 y 261, del capítulo 2000, 311,325, 337 347 y 382, 399 del capítulo 3000, 445, del capítulo 4000. Lo anterior en los siguientes términos:

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES.**

El que suscribe, **Arquitecto Luis Ernesto Munguía González**, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 124, 125, 127, 135 y 136 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones al capítulo 2000 (dos mil) Materiales y Suministros, 3000 (tres mil) Servicios Generales, 4000 (cuatro mil) Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas, y al capítulo 5000 (cinco mil) Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, de las partidas presupuestales que se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis, en los términos que se plantean en el presente.

Por lo que, a continuación, me permito compartir las referencias que obran en el presente, a través del siguiente apartado de:



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 | [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx)



Presidencia

## I.- ANTECEDENTES

I.I.- Que, en Sesión Ordinaria de Pleno de Ayuntamiento celebrada el pasado 23 veintitrés de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo de ayuntamiento identificado con el número 0440/2025, mediante el cual se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis. Dicho instrumento legal, fue publicado en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, el día 23 veintitrés de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, bajo el documento Año 2 dos, Número 19 diecinueve, Editorial H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; y

I.II.- Que, posteriormente, con base a las necesidades existentes y primordiales que demanda el municipio, en Sesión Ordinaria de Pleno de Ayuntamiento celebrada el pasado 17 diecisiete, 31 treinta y uno de enero y 11 de febrero, 18 de marzo todos del año en curso, se aprobaron distintos acuerdos los cuales tuvieron a bien la autorización a las ampliaciones, modificaciones y reducción, a los capítulos 2000, Materiales y Suministros, 3000, Servicios Generales, 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles 6000, Inversión Pública, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis, dichas modificaciones entraron en vigor al ser publicadas en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez que se han compartido los antecedentes que obran en el presente, y de conformidad a lo establecido por el artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito señalar la siguiente:

## II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### EN CUANTO A LA FACULTAD DE PRESENTAR INICIATIVAS ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:

II.I.- Que, el artículo 41 en su fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que: *"Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I.- El Presidente Municipal"*;

II.II.- Que, en el último párrafo del artículo 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que: *"Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución."*

*La Presidenta o Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las personas Regidoras, de forma personal o por conducto de las Comisiones Edilicias, están facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento";*



Presidencia

II.III.- Que, el artículo 47 en sus fracciones I y XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que: *“Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones: I.- Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley; y XI.- Vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del Municipio, así como ejercer la facultad económico coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales, por conducto de las dependencias municipales correspondientes”*; y

II.IV.- Que, en ese orden de ideas, el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que: *“Le corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes”*.

### III.- DEL SUSTENTO LEGAL PARA QUE CONOZCA, ATIENDA Y EN SU CASO, APRUEBE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LAS MODIFICACIONES, REFORMAS, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS

III.I.- Que, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que: *“Son obligaciones de los Ayuntamientos: **aprobar y aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;*

*La aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetarán a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable”*;

III.II.- Que, el artículo 53 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que: *“Se consideran ordenamientos municipales: El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente”*;

III.III.- Que, el artículo 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: *“Para la aprobación de los ordenamientos municipales se*



## Presidencia

deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente: VI. **Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento**”; y

III.IV.- Que, el artículo 221 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que: *“Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar las disposiciones siguientes:*

*II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes de libre disposición que obtengan, en los términos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas (sic) y los Municipios, con la autorización previa del Ayuntamiento.*

*Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario”.*

III.V.- Que, el artículo 125 párrafo IV del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, señala que: *“Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por la persona titular de la Hacienda Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto de la Presidenta o Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera”.* En el caso que nos ocupa, se da cumplimiento a dicha disposición a través del dictamen emitido por el Tesorero, mediante el cual resuelve que las presentes ampliaciones y modificaciones son procedentes debido a las reducciones establecidas en otras previsiones de gasto, garantizando con ello que no se altera el balance presupuestario aprobado; para lo cual se adjunta dicho documento al presente como si se insertase en el contenido del mismo y se señala como ANEXO UNO.

#### IV. De las modificaciones al capítulo 2000, 3000, 4000.

IV. I. las presentes modificaciones a este capítulo van encaminadas a poder brindar un mejor servicio, al ser necesarios para la operatividad, manejo y administración del propio ayuntamiento como lo es el arrendamiento de equipo de transporte esencial para los servicios públicos del H. Ayuntamiento, equipo de limpieza, combustibles, gastos de orden social y cultural, entre otras, por lo que la proyección que en su momento se realizó y que fue encaminadas a un servicio eficiente y eficaz, resulta insuficiente dados los retos que se enfrentan para este 2026, y la prioridad de que el servicio no se detenga sin incrementar el presupuesto únicamente realizando ajustes entre partidas cuidando en todo momento el balance financiero.



Presidencia

Es importante hacer énfasis que no se está incrementando el presupuesto únicamente realizando transferencias este las partidas ya aprobadas para aumentar la eficiencia de la operatividad y mejorar la calidad de los servicios a la población en general, sin que resulte en un costo mayor, pero si en un

IV.II. Por lo que se solicita se apliquen las siguientes ampliaciones:

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO/ VIGENTE	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
<b>Capítulo 2000</b>				
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$3,507,398.00	\$1,000,000.00	\$4,507,398.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$1,274,485.00	\$2,500,000.00	\$3,774,485.00
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$10,356.00	\$250,000.00	\$260,356.00
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$23,348,913.00	\$7,600,000.00	\$30,948,913.00
<b>Capítulo 3000</b>				
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$9,725,928.00	\$21,000,000.00	\$30,725,928.00
347	FLETES Y MANIOBRAS	\$11,503.00	\$450,000.00	\$461,503.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$9,133,537.00	\$4,000,000.00	\$13,133,537.00
<b>Capítulo 4000</b>				
445	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$7,900,114.00	\$600,000.00	\$8,500,114.00

Ahora las partidas de las cuales se pretende realizar la reducción para poder dar suficiencia y estar en condiciones de cumplir con lo señalado en el artículo 219, 220, 221 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Jalisco y cumplir con el balance financiero y con las adecuaciones correspondientes, es que se solicita se autoricen las siguientes reducciones:

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO/ VIGENTE	REDUCCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
<b>Capítulo 2000</b>				
211	MATERIALES, ÚTILES Y	\$6,500,000.00	\$600,000.00	\$5,900,000.00



Presidencia

	EQUIPOS MENORES DE OFICINA			
<b>Capítulo 3000</b>				
<b>311</b>	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$30,198,419.00	<b>\$5,200,000.00</b>	\$24,998,419.00
<b>337</b>	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	<b>\$7,340,800.00</b>	<b>\$7,000,000.00</b>	\$340,800.00
<b>399</b>	OTROS SERVICIOS GENERALES	<b>\$24,671,943.00</b>	<b>\$24,600,000.00</b>	\$71,943.00

**IV.III.** Que, de acuerdo a las modificaciones que se proponen se observa un incremento a las partidas 216, 221, 254 y 261 del capítulo 2000, 325, 347 y 382 del capítulo 3000, 445, del capítulo 4000 por la cantidad de **\$37,400,000.00 (treinta y siete millones cuatrocientos mil Pesos 00/100 M.N.)**; así como las correspondientes reducciones en las partidas 211 del capítulo 2000, 311, 337, 399 del capítulo 3000, por la misma cantidad de **37,400,000.00 (treinta y siete millones cuatrocientos mil Pesos 00/100 M.N.)**; resultando legalmente procedente la presente iniciativa de ordenamiento municipal, atendiendo en su totalidad a los principios regulados en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, cuidando siempre el que no se afecta el **balance financiero**.

Por lo anteriormente expuesto, resulta legalmente procedente las modificaciones propuestas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, por las razones y consideración expuestas en el cuerpo del presente documento, en atención al artículo 125 párrafo tercero del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y soportado mediante el correspondiente dictamen técnico emitido por el Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián, Tesorero Municipal.

Por último, en virtud del estado que guardan las vialidades y que el servicio requiere una continuidad, se observa que el presente es de interés inminente, por lo tanto, se solicita que se dispense el trámite o procedimiento que regulan los artículos 126 y 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Continuando con el presente, reitero el marco legal que sustenta la presente, a través del siguiente:

#### V.- MARCO NORMATIVO

**VI.-** Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que: "Tienen facultad para presentar iniciativas de



Presidencia

ordenamientos municipales: I.- El Presidente Municipal;

**V.II.-** Que, en el caso que nos ocupa, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen que: *“Son obligaciones de los Ayuntamientos: **aprobar y aplicar su presupuesto de egresos;***

**V.III.-** Que, también son aplicables a la presente el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y

**V.IV.-** Que, lo referente al ordenamiento municipal es el artículo 53 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito presentar para su aprobación o negación los siguientes:

**Punto de Acuerdo:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la dispensa del trámite y/o procedimiento establecido por los artículos 126 y 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

**SEGUNDO.** - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento a lo establecido por el artículo 125 párrafo tercero del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones a las partidas, 211, 216, 221, 254 y 261, del capítulo 2000, 311,325, 337 347 y 382, 399 del capítulo 3000, 445, del capítulo 4000, para quedar de la siguiente manera:

**CAPÍTULO 2000  
MATERIALES Y SUMINISTROS**

NÚMERO DE PARTIDA				NOMBRE DE LA PARTIDA	APROBADO / VIGENTE	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	FINAL
2	1	1		MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$6,500,000.00	-	\$600,000.00	\$5,900,000.00



Presidencia

2	1	2	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	87,335.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	1	4	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	189,995.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	1	5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	6,023,783.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	1	6	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$3,507,398.00	\$1,000,000.00	-	\$4,507,398.00
2	1	8	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	1,220,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	2	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$1,274,485.00	\$2,500,000.00	-	\$3,774,485.00
2	2	2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	708,965.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	2	3	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	5,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	7,664,193.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	2	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	3,773,155.20	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	3	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	29,678.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	4	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	236,975.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	5	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	47,389.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	6	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	2,000,611.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	7	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	1,300,002.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	8	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,198,230.45	SIN MODIFICAR	-	-



Presidencia

2	4	9	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	5,609,783.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	2	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	9,885.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	3	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	661,330.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	4	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$10,356.00	\$250,000.00	-	\$260,356.00
2	5	6	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	30,644.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	9	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	9,782.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	6	1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	23,348,913.00	\$7,600,000.00	-	\$30,948,913.00
2	7	1	VESTUARIO Y UNIFORMES	2,500,218.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	7	2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	1,000,225.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	7	3	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	9,742.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	7	4	PRODUCTOS TEXTILES	10,231.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	8	2	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	10,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	8	3	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	10,198.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	1	HERRAMIENTAS MENORES	1,910,721.49	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	48,401.00	SIN MODIFICAR	-	-



Puerto Vallarta

Presidencia

2	9	3	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,807.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,999,322.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,010,374.32	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	3,001,996.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	9	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	8,274.00	SIN MODIFICAR	-	-

**CAPITULO 3000  
SERVICIOS GENERALES**

NÚMERO DE PARTIDA			NOMBRE DE LA PARTIDA	APROBADO / VIGENTE	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	FINAL
3	1	1	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$30,198,419.00	-	\$5,200,000.00	\$24,998,419.00
3	1	2	GAS	1,440,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	1	4	TELEFONÍA TRADICIONAL	799,624.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	1	7	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	2,500,000.00	SIN MODIFICAR	-	-



Presidencia

3	1	8	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	835,377.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	1	9	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	3,758,400.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	2	2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	9,429,428.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	2	3	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,150,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	2	5	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$9,725,928.00	\$21,000,000.00	-	\$30,725,928.00
3	2	6	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	29,689,444.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	2	7	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	10,211.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	8,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	2	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	791,588.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	3	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,525,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	4	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	2,500,979.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	5	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	19,784.00	SIN MODIFICAR	-	-



Presidencia

3	3	6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	200,216.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	7	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	\$7,340,800.00	-	\$7,000,000.00	\$340,800.00
3	3	8	SERVICIOS DE VIGILANCIA	100,512.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	9	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	10,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	4	1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,007,488.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	4	4	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	1,000,459.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	4	5	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	25,100,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	4	7	FLETES Y MANIOBRAS	\$11,503.00	\$450,000.00	-	\$461,503.00
3	5	1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,504,038.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	3	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1,006,475.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	5	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,037,525.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	7	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	99,444.00	SIN MODIFICAR	-	-



Presidencia

3	5	9	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	2,500,556.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	10,499,203.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	3	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	2,000,222.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	5	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	1,888,996.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	6	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	2,001,579.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	7	1	PASAJES AÉREOS	264,781.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	7	2	PASAJES TERRESTRES	15,241.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	7	5	VIATICOS EN EL PAÍS	15,978.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	8	2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$9,133,537.00	\$4,000,000.00	-	\$13,133,537.00
3	9	1	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	11,225.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	2	IMPUESTOS Y DERECHOS	749,238.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	4	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	18,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	5	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,000,116.00	SIN MODIFICAR	-	-



Presidencia

3	9	6	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	9,884.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$24,671,943.00		\$24,600,000.00	\$71,943.00
				0	-	0	

**CAPÍTULO 4000**  
**SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

NÚMERO DE PARTIDA			NOMBRE DE LA PARTIDA	APROBADO / VIGENTE	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	FINAL
4	2	1	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	190,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
4	3	4	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	47,200,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
4	4	1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	40,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
4	4	2	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	24,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
4	4	3	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	999,886.00	SIN MODIFICAR	-	-
4	4	5	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	7,900,114.00	\$600,000.00	-	\$8,500,114.00
4	5	2	JUBILACIONES	321,808,301.00	SIN MODIFICAR	-	-
4	6	5	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	254,869,515.00	SIN MODIFICAR	-	-

**CAPÍTULO 5000**  
**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



Puerto  
Vallarta

Presidencia

NÚMERO DE PARTIDA			NOMBRE DE LA PARTIDA	APROBADO / VIGENTE	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	FINAL
5	1	1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	198,755.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	1	2	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	18,826.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	1	5	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	454,370.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	1	9	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	399,999.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	2	1	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	488,889.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	2	3	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	10,987.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	3	1	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	390,200.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	3	2	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	28,200.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	4	1	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	18,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	4	9	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	10,269.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	6	4	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	1,154,282.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	6	5	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	100,718.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	6	7	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	285,107.29	-	-	-
5	6	9	OTROS EQUIPOS	50,775.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	8	1	TERRENOS	0.00	SIN MODIFICAR	-	-



Presidencia

5	9	1		SOFTWARE	50,732.00	SIN MODIFICAR	-	-
---	---	---	--	----------	-----------	---------------	---	---

**CAPÍTULO 6000  
INVERSIÓN PÚBLICA**

NÚMERO DE PARTIDA			NOMBRE DE LA PARTIDA	APROBADO / VIGENTE	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	FINAL
6	1	2	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	20,030,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
6	1	3	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	18,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
6	1	5	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	81,100,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
6	1	6	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	4,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
6	2	2	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	2,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-

**Artículo Transitorio.-** Las presentes modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Puerto Vallarta, Jalisco.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba publicar el presente en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando en caso de ser necesario, la emisión de un ejemplar extraordinario. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

**CUARTO. -** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba instruir, facultar y ordenar al Tesorero para que atienda y de cumplimiento al presente a través de las modificaciones correspondientes a las partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis.

**QUINTO. -** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye, ordena y faculta al Ciudadano Secretario General, en lo siguiente:



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 | [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx)



**Presidencia**

I.- Notifique el presente a las dependencias municipales correspondientes para su cumplimiento y efectos legales conducentes;

II.- Publique el presente en un término no mayor de 72 setenta y dos horas hábiles de aprobado el mismo en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco; y

III.- Notifique a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco lo aprobado mediante el presente, así como los anexos que lo integran. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente. “2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une”. Puerto Vallarta, Jalisco. Marzo 26 del Año 2026. (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal De Puerto Vallarta, Jalisco.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

**A t e n t a m e n t e**

**“2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une”  
Puerto Vallarta, Jalisco, A 26 de Marzo del 2026 dos mil veintiséis.**

**El C. Presidente Municipal del Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco**

**El C. Secretario General del Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.**

**(Rúbrica)**

**Arq. Luis Ernesto Munguía González.**

**(Rúbrica)**

**Abg. José Juan Velázquez Hernández.**

SIN TEXTO



NUESTRO PUERTO  
**RE****NACE**  
2017



**PUERTO  
VALLARTA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027